



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 22 - 2012-ACSS.
Santiago de Surco,

26 MAR 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: La propuesta del señor Regidor Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González – Oleachea, de respaldar las acciones que viene realizando la Administración Municipal para la recuperación de las Áreas Públicas del Distrito y en especial en la Urbanización los Álamos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*;

Que, el inciso 4) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde *“Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanza y acuerdos”*;

Que, asimismo el Artículo 41° de la acotada Ley señala que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

El Artículo 73° de la Constitución Política del Perú, establece que *“Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico”*;

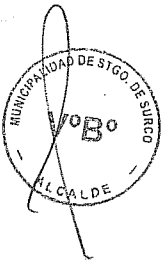
Que, el numeral 5) del inciso 26.4 del Artículo 26° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano, establece que son *“Área de protección las que se encuentra bajo un régimen especial de protección incompatible con su transformación urbana de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial y de escala superior o planes y/o legislación sectorial pertinente, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales, culturales y agrícolas”*;

Que, el numeral 3.2 del Inciso 3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 legisla que son *“Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental”*;

Que, el párrafo segundo del Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda”*;

Que, el señor Regidor Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González –Oleachea, propone aprobar un Acuerdo de Concejo en virtud del cual se manifieste, que el Concejo Municipal de Santiago de Surco en pleno, respaldar las acciones que viene realizando la Administración Municipal para la recuperación de las Áreas Públicas del Distrito y en especial en la Urbanización los Álamos;

Luego de debatido y escuchado las diversas opiniones de los señores Regidores, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N°

22

-2012-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Concejo Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco en pleno expresa su respaldo de las acciones que viene realizando la Administración Municipal para la recuperación de las Áreas Públicas del Distrito y en especial en la Urbanización los Álamos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exhortar a los vecinos que ocupan áreas públicas de la Urbanización Los Álamos y de los otros sectores del Distrito de Santiago de Surco, a la demolición y/o retiro de los cercos perimétricos, que obstaculizan el buen uso de los bienes de dominio público.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Fiscalización, la recuperación de las áreas públicas y su puesta en valor en beneficio de los vecinos del Distrito de Santiago de Surco.

POR TANTO

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTEYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram